

1 PROTOCOLO

2 AÑO: 2.015 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 02

3 P000000450

4 FACTURA No. 000009454



5
6
7
8
9
10 NOTARÍA SEGUNDA
11 DEL CANTÓN TULCAN

12
13
14 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE CHICAL"
15 COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL
16 "TRANSPORTESCHICAL" S.A..-

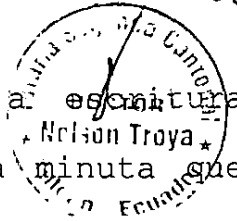
17
18 OTORGADO POR:
19 VICENTE RAMIRO BASTIDAS MAFLA Y OTROS

20
21 CUANTIA:
22 OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE NORTEAMERICA

24
25 DI 2 COPIAS
26 VSRR.

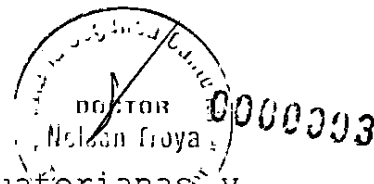
27 En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia
28 del Carchi, República del Ecuador, hoy día

1 viernes veintitrés de enero del año dos mil
2 quince; ante mí, doctor Nelson Troya Pazmiño,
3 Notario Público Segundo de este cantón,
4 comparecen por una parte los señores: **PABLO**
5 **EMILIO ORBE GUERRERO**, soltero; **ELÍAS EUGENIO**
6 **YELA CASANOVA**, casado con Martha Cecilia García
7 Chuga; **MILTON OMAR MEJÍA ZURITA** casado con
8 Doris Amparo Navarrete Burgos; **BOLÍVAR**
9 **ARTEMIO OBANDO MORILLO** casado con María
10 Lucrecia Chamba Acero; **PABLO BLADIMIR**
11 **GIACOMETTI**, casado con Teresa Magdalena
12 Morillo; **WASHINGTON DOMINGO REYES GIACOMETTI**,
13 casado con Nelly Yolanda Obando Huera; **EDWIN**
14 **FABIÁN MONTENEGRO AYALA**, casado con Lucy Elena
15 Reyes Giacometti; **DARWIN HERNÁN CHAMBA CHAMBA**,
16 soltero; **VICENTE RAMIRO BASTIDAS MAFLA** casado
17 con Ligia Ana Lucía Reyes Giacometti; **RÓMULO**
18 **EULISES YELA CASANOVA**, casado con Janeth Teresa
19 Urbina Giacometty; **AMPARO LOURDES REYES**
20 **GIACOMETTI**, casada con Bernardo Ivan Rosero
21 López; **MARÍA CLEMENCIA GUIZ SALAZAR**, casada con
22 Baudillo Benito Malte Benavides; **ORLANDO RENE**
23 **PEPINOZA CHACON**, casado con María Idena Chamba
24 Chamba, domiciliados en la Parroquia Chical y
25 Maldonado respectivamente y de paso por esta
26 ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del
27 Carchi, hábiles y capaces para contratar y
28 obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y



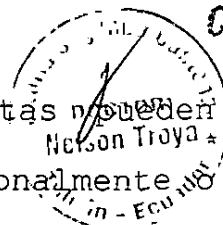
1 dicen: que convienen en elevar a escritura
2 pública el contrato contenido en la minuta que
3 me presentan y que copiada literalmente, es como
4 sigue:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 incorporar una de Constitución de una Compañía
7 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
8 **C L A U S U L A P R I M E R A:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
10 esta escritura pública de fundación de la
11 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE
12 CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL
13 "TRANSPORTESCHICAL" S.A., las siguientes
14 personas: Pablo Emilio Orbe Guerrero, soltero;
15 Elías Eugenio Yela Casanova casado con MARTHA
16 CECILIA GARCIA CHUGA; Milton Omar Mejía Zurita
17 casado con DORIS AMPARO NAVARRETE BURGOS;
18 Bolívar Artemio Obando Morillo casado con MARIA
19 LUCRECIA CHAMBA ACERO; Pablo Bladimir Giacometti
20 casado con TERESA MAGDALENA MORILLO; Washington
21 Domingo Reyes Giacometti casado con NELLY
22 YOLANDA OBANDO HUERA; Edwin Fabián Montenegro
23 Ayala casado con LUCY ELENA REYES GIACOMETTI;
24 Darwin Hernán Chamba Chamba, soltero; Vicente
25 Ramiro Bastidas Mafla casado con LIGIA ANA LUCIA
26 REYES GIACOMETTI; Rómulo Eulises Yela Casanova
27 casado con JANETH TERESA URBINA GIACOMETTY;
28 Amparo Lourdes Reyes Giacometti casada con

1 BERNARDO IVAN ROSERO LOPEZ; María Clemencia Guiz
2 Salazar casada con BAUDILLO BENITO MALTE
3 BENAVIDES; Orlando` Rene Pepinoza Chacón casado
4 con MARIA IDENA CHAMBA CHAMBA; Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados en la Parroquia
7 Chical y Maldonado respectivamente y de paso
8 por esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán,
9 Provincia del Carchi legalmente capaces y
10 hábiles para contratar y obligarse.- **C L A S U S**
11 **U L A S E G U N D A:- CONSTITUCION.-** Los
12 comparecientes manifiestan que es su voluntad
13 fundar mediante el presente instrumento la
14 compañía que se denominará "TRANSPORTE CHICAL"
15 COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL
16 "TRANSPORTESCHICAL" S.A..- En consecuencia con
17 la voluntad hecha libremente y con pleno
18 conocimiento de los efectos llamados a producir,
19 los comparecientes fundan y constituyen esta
20 compañía mediante el presente acto de
21 constitución y declaran que vinculan la
22 manifestación de voluntad expresada en todas y
23 cada una de las cláusulas de este contrato.- **C L**
24 **A U S U L A T E R C E R A: ESTATUTO DE LA**
25 **COMPAÑÍA "TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE**
26 **CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL**
27 **"TRANSPORTESCHICAL" S.A..- La compañía que se**
28 **constituye mediante la presente escritura**



1 pública, se registrá por las leyes ecuatorianas y
2 el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará
4 "TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE CAMIONETAS
5 TRANSPORTES CHICAL "TRANSPORTESCHICAL" S.A., la
6 misma que se registrá por la Ley de Compañías por
7 los presentes Estatutos y por todas aquellas
8 disposiciones legales relativas a las Sociedades
9 Anónimas.-**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.-**La Compañía es de nacionalidad
11 Ecuatoriana, su domicilio será en la Parroquia
12 de Chical, calle Carchi y veinticuatro (24) de
13 Abril, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, sin
14 perjuicio de que la misma pueda establecer,
15 mantener y operar sucursales, agencias o
16 representaciones, dentro del país conforme a la
17 ley.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-**El plazo de
18 duración de esta compañía será, el de cincuenta
19 años, contados desde la inscripción del Contrato
20 Social, en el Registro Mercantil; pero por
21 Resolución de la Junta General de Accionistas,
22 éste plazo podrá ser ampliado o restringido de
23 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.-**
24 **OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente
25 al Transporte Mixto a nivel intraprovincial
26 sujetándose a las disposiciones de la Ley
27 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

1 disposiciones que emiten los organismos
2 competentes en esta materia. Para cumplir con su
3 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
4 clase de contratos civiles y mercantiles
5 permitidos por la Ley, relacionados con su
6 objeto social.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
7 **SOCIAL.-** El capital es de ochocientos cincuenta
8 dólares de los Estados Unidos América (USD \$
9 850.00), dividido en ochocientas cincuenta
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
11 los Estados Unidos de América cada una,
12 íntegramente suscrito y pagado por los
13 accionistas en numerario en la forma que está
14 señalado en la cláusula de integración de
15 capital.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS Y ACCIONES.-**
16 Las acciones serán indivisibles y conferirán a
17 sus legítimos tenedores los derechos
18 determinados en la Ley y en el presente Estatuto
19 Social.- En los casos de copropiedad de
20 acciones, los copropietarios podrán ejercer los
21 derechos correlativos a tales acciones, previa
22 designación de un procurador común hechos por
23 los interesados o por un Juez competente.-
24 **ARTÍCULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Se
25 considera como Accionistas de la Compañía, a
26 quienes consten registrados como tales en el
27 libro de acciones y accionistas de la misma y a
28 quienes se les conferirá todos los derechos

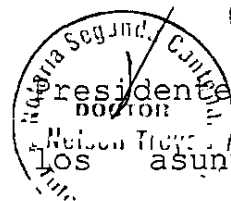


1 previstos en la Ley.- Los accionistas ~~no pueden~~
2 concurrir a las Juntas Generales personalmente
3 por medio de apoderados mediante carta o poder
4 notarial y ejercer los derechos establecidos en
5 la Ley de Compañías y el presente estatuto.- Los
6 accionistas solo responderán a las obligaciones
7 sociales hasta el monto de sus acciones.-
8 **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA.**-Las acciones de
9 la Compañía serán libremente negociables y su
10 transferencia se deberá efectuar mediante una
11 nota de cesión constante en el título o en una
12 hoja adherida al mismo, firmada por quien la
13 transfiere.- Para el registro de la
14 transferencia será necesario que se comuniquen
15 mediante nota escrita, por parte del cedente y
16 cesionario, en forma conjunta o separadamente,
17 al Gerente General de la Compañía, a fin de que
18 éste, tome nota del particular en el libro de
19 acciones y accionistas, conforme a la Ley;
20 también podrá efectuarse la notificación de la
21 transferencia con la entrega del título cedido,
22 firmada por cedente y cesionario.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO: REPOSICION.**- En los casos de pérdida,
24 deterioro o destrucción de certificados
25 provisionales o título de acciones, la Compañía
26 a solicitud del accionista registrado en los
27 libros respectivos, podrá anular el certificado
28 o título de que se trate, previa publicación

1 efectuada por tres días consecutivos en uno de
2 los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la Compañía, y una vez
4 transcurridos treinta días desde la última
5 publicación, podrá expedirse el nuevo
6 certificado o título que reemplace al anulado.-
7 Los gastos que demande la reposición serán de
8 cuenta del accionista que lo solicite.- Anulado
9 un certificado o título, se extinguirán los
10 derechos correspondientes a tales instrumentos.-
11 **ARTICULO DÉCIMO: FORMA DE LOS TITULOS.-** Los
12 certificados provisionales y títulos de acciones
13 contendrán los requisitos determinados en la Ley
14 de Compañías.- Cada título contendrá una
15 acción.- Las acciones son nominativas y
16 ordinarias constarán en títulos que serán
17 firmados por el Presidente y Gerente General de
18 La Compañía. Cada título puede contener una o
19 más acciones que se expedirán con los requisitos
20 señalados en la Ley de Compañías e inscribir en
21 el libro de accionistas de La Compañía, en el
22 que se anotarán también las sucesivas
23 transferencias sobre las acciones. **ARTÍCULO**
24 **DECIMO PRIMERO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**La
25 sociedad considerará propietarios de las
26 acciones a quien aparezca inscrito como tal en
27 el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya
28 varios copropietarios de una acción, nombrarán

1 un apoderado o en su falta un administrador
2 común y si no se pusieran de acuerdo, el
3 nombramiento será hecho por el Juez a petición
4 de cualquiera de ellos. Los copropietarios
5 responderán solidariamente frente a la sociedad
6 de las obligaciones, que se derivan en la
7 condición de accionista.- **ARTÍCULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
9 accionistas tienen derecho a negociar libremente
10 sus acciones sin sujetarse a limitación alguna.
11 Pueden así mismo, concurrir a las Juntas
12 Generales personalmente o por medio de
13 representantes mediante carta o poder notarial y
14 ejercer los demás derechos establecidos en los
15 presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.
16 Los accionistas sólo responden a las
17 obligaciones sociales hasta el monto de sus
18 acciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- AUMENTO**
19 **Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
20 aumentos y disminuciones del capital social,
21 serán acordados por la Junta General, con el
22 quórum y mayoría establecidos en la Ley de
23 Compañías y en los presentes Estatutos. En caso
24 de aumento de capital, los accionistas tendrán
25 derecho preferente en proporción a sus
26 respectivas acciones, para suscribir dicho
27 aumento.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas

1 legalmente constituida, es el Órgano Supremo de
2 la Sociedad. La Compañía será administrada por
3 el Presidente, Vicepresidente y Gerente
4 General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**
5 **GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta
6 General de Accionistas tiene poderes para
7 resolver todos los asuntos relativos a los
8 negocios sociales y para tomar decisiones que
9 juzguen convenientes en defensa de la Compañía.
10 Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones obligan
11 a todos los accionistas aunque no hubieren
12 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido
13 con su voto, exceptuándose solamente los casos
14 de impugnación y apelación establecidos en la
15 Ley de Compañías, con sujeción a los requisitos
16 de ella.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
18 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
19 domicilio principal de la Compañía, salvo lo que
20 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
21 la Ley de Compañías, Las Asambleas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
23 año dentro del primer trimestre a la
24 finalización del ejercicio económico de la
25 sociedad, para dar Cumplimiento a lo de la Ley
26 de Compañías y para considerar cualquier otro
27 asunto puntualizado en las convocatorias.- Las
28 Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán

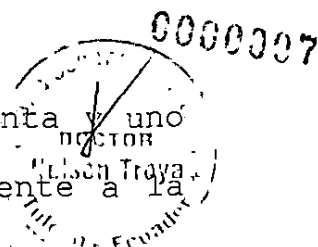


1 cuando fueren convocadas por el Gerente General, para tratar los asuntos
2 Gerente General, para tratar los asuntos
3 determinados en la convocatoria.- **ARTICULO**
4 **DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.**-Sean ordinarias o
5 extraordinarias, las Juntas Generales de
6 Accionistas serán convocadas por medio de la
7 prensa, mediante aviso que se publicará en uno
8 de los periódicos de mayor circulación del
9 domicilio principal de la compañía, con ocho
10 días de anticipación por lo menos al día de la
11 reunión. Si la Junta General, no pudiere en
12 primera convocatoria, por no haber concurrido a
13 ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento
14 (51%) del capital pagado, se procederá a una
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
16 más de treinta días de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta
18 y se constituirá válidamente con el número de
19 accionistas concurrentes, asunto este, que se
20 expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
21 **OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
22 General de Accionistas pueda acordar válidamente
23 el aumento o disminución del capital social, la
24 transformación, fusión, la disolución anticipada
25 de la Compañía, la reactivación de ella en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en
27 general cualquier modificación de los estatutos
28 sociales, habrá de concurrir a ella en primera

1 convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno
2 por ciento del capital social pagado, en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la
4 tercera parte de dicho capital, y, en tercera
5 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta
6 días, contados a partir de la fecha fijada para
7 la primera reunión, ni modificar el objeto de
8 ésta, cualquiera que sea la representación del
9 capital que ostenten los concurrentes a la
10 misma.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTA**

11 **UNIVERSAL.-** No obstante, lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, las Juntas Generales se
13 entenderán convocadas y quedarán válidamente
14 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
15 del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente el ciento por
17 ciento del capital pagado y los asistentes
18 acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta y los puntos a tratarse.- Todos los
20 concurrentes deberán suscribir el acta
21 respectiva, bajo sanción de nulidad, Sin
22 embargo, cualquiera de los asistentes puede
23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
24 cuales no se considere lo suficientemente
25 informado.- **ARTICULO VIGESIMO: VOTACION.-**

26 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en
27 los presentes Estatutos, las decisiones de la
28 Junta General serán tomadas por mayoría de votos

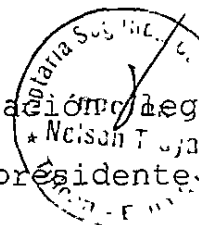


1 que representen, por lo menos el cincuenta y uno
2 por ciento del capital pagado, concurrente a la
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
5 **PRIMERO: DIRECCION Y ACTA.-** a).-La Junta
6 General estará dirigida por el Presiente y, en
7 ausencia suya, por, el Vicepresidente o por
8 quien designe la Junta para el efecto; b).-El
9 Presidente de la Junta y el Secretario
10 suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo
11 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de
12 la Ley de Compañías; c).-De cada Junta, se
13 formará un expediente con copia del Acta y los
14 documentos previstos en la Ley y Reglamentos
15 respectivos; d).-Actuará de Secretario de la
16 Junta, el Gerente General y en ausencia la
17 persona que designe la Junta.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la
20 Junta General de Accionistas; a).- Nombrar y
21 remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente
22 General, a los Comisarios y Liquidadores de la
23 compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;
24 b).-conocer y aprobar los balances, cuentas de
25 informes de los Administradores y Comisarios,
26 debiendo adoptar las Resoluciones
27 correspondientes.- c).-Resolver sobre la fusión,
28 transformación y liquidación de la Compañía;

1 d).-Aprobar la distribución de las utilidades
2 previo conocimiento del informe del Gerente
3 General: e).-Resolver el aumento o disminución
4 del plazo de duración de la compañía; f).-
5 Disponer cualquier reforma al contrato social.,
6 g).-Determinar el procedimiento para la
7 liquidación de la Compañía, el mismo que deberá
8 sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; h).-
9 Aprobar el Acta de Junta General de Accionistas
10 las que deberán ir suscritas por el Presidente y
11 por el Secretario de la misma; i).- Autorizar
12 previamente la suscripción de acciones o
13 Participaciones en compañías nuevas o
14 existentes; j).- Autorizar previamente la
15 Compraventa, enajenación o cualquier título de
16 gravamen de activos fijos; k).-Las demás, que se
17 contengan en la Ley o en los Estatutos.-

18 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La
19 Junta General de Accionistas, elegirá dos
20 Comisarios, uno principal y otro suplente, para
21 un período de dos años, tendrán los deberes
22 atribuciones y responsabilidades señaladas en la
23 Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
24 General.-

25 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La
27 representación Legal de la compañía tanto
28 judicial como extrajudicial, corresponde al
Gerente General, y en caso de falta, ausencia o



1 impedimento de éste, la representación legal,
2 corresponderá al Presidente o Vicepresidente en
3 su caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES**
4 **Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y**
5 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, tendrá las
6 atribuciones establecidas en la Ley y en los
7 Estatutos, Durará dos años en sus funciones y
8 podrá ser indefinidamente reelegido, deberá ser
9 accionista de la compañía, corresponde al
10 Presidente: a).- Presidir las sesiones de la
11 Junta de Accionistas; b).- Autorizar con su
12 firma los títulos de acciones, certificados
13 provisionales y las actas de Junta General,
14 cuando las haya presidido; c).-Convocar a Juntas
15 Generales; d).- Suscribir conjuntamente con el
16 Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
17 bienes raíces de la Compañía; e).- Reemplazar al
18 Gerente General en todos sus deberes y
19 atribuciones en caso de falta, ausencia o
20 impedimento de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
21 **DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, socio
22 de la Compañía, durará dos años en el ejercicio
23 de sus funciones, le corresponde reemplazar al
24 Presidente o al Gerente General en caso de
25 falta, ausencia o impedimento de los dos, con
26 todos los derechos, deberes y atribuciones.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**
28 **GENERAL, DEBERES, OBLIGACIONES Y**

1 **ATRIBUCIONES.**- Para ser Gerente General, no
2 se requiere ser accionista de la compañía.
3 Durará dos años en funciones y podrá ser
4 indefinidamente reelegido. Sus deberes,
5 obligaciones y atribuciones, son los que le
6 otorga la Ley y los Estatutos; de manera
7 especial le corresponde los siguientes: a).-
8 Representar legal, judicial y extrajudicialmente
9 a la Compañía; b).- Administrar los negocios de
10 la Compañía con las limitaciones de éstos
11 Estatutos; c).-Cumplir las disposiciones de la
12 ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos
13 que dictaren la Junta General de Accionistas;
14 d).- Convocar a Juntas Generales y llevar los
15 libros de actas, de Juntas Generales; e).-
16 Otorgar poderes especiales bajo su
17 responsabilidad y poderes generales previa
18 autorización de la Junta General de Accionistas;
19 f).-Nombrar y remover al personal de empleados y
20 trabajadores de la Compañía y fijar sus
21 remuneraciones; g).-Controlar bajo su
22 responsabilidad que se lleve la Contabilidad al
23 día, así, como cuidarlos bienes, enseres,
24 inventarios y maquinaria de la Compañía; h).-Las
25 demás establecidas en la Ley y los presentes
26 Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
27 **EJERCICIO ECONOMICO; UTILIDADES Y RESERVA**
28 **LEGAL.**- El ejercicio económico de la Compañía

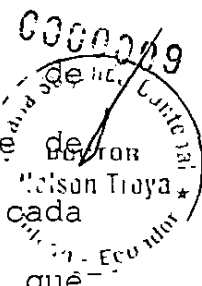
1 comprende el período entre el primero de
2 enero al treinta y uno de diciembre de
3 cada año. Las utilidades obtenidas de cada
4 ejercicio, se distribuirán en la forma que
5 determine la Junta General y de conformidad con
6 lo dispuesto en la Ley de Compañías.
7 Igualmente, la sociedad formará el Fondo de
8 Reserva legal cuando así lo decida la
9 Junta General, así como las reservas

10 facultativas.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
12 disolverá por las causas previstas en la Ley de
13 Compañías. En caso de liquidación no habiendo
14 oposición entre los accionistas, asumirá las
15 funciones de liquidador principal el Gerente
16 General. Asimismo la Junta General
17 designará Liquidador Suplente y señalará sus
18 atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

19 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** El Permiso de
20 Operación y demás títulos habilitantes que
21 reciba la Compañía para la prestación de
22 servicio de transporte mixto, serán autorizados
23 por la Agencia Nacional de Tránsito, y no
24 constituyen títulos de propiedad, por
25 consiguiente, la autorización que se otorga por
26 éste organismo de tránsito no es en todo ni en
27 parte propiedad de la Operadora.- **ARTICULO**

28 **TRIGESIMO PRIMERO: REFORMAS.-** La Reforma del



1 Estatuto, aumento o cambio de unidades,
2 variación de servicio y más actividades de
3 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará
4 la compañía, previo informe favorable de la
5 Agencia Nacional de Regulación y Control de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
7 Vial.-**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: REGIMEN LEGAL**
8 .- La Compañía en todo lo relacionado con
9 el tránsito y transporte terrestre, se
10 someterá a la Ley Orgánica de Transporte
11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
12 Reglamentos; y, a las regulaciones, que sobre
13 esta materia dictaren Agencia Nacional de
14 Regulación y Control de Transporte Terrestre,
15 Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO TERCERO: TARIFAS.-** Las tarifas a
17 cobrarse por la prestación de este servicio,
18 serán las autorizadas por los Organismos
19 Tránsito y Transporte Terrestre
20 competentes.- **C L A U S U L A C U A R T A.-**
21 **SUSCRIPCION DE ACCIONES, PAGO DEL CAPITAL Y**
22 **CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los accionistas
23 fundadores suscriben íntegramente el capital
24 social de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 850,00) de
26 conformidad con el siguiente detalle. -

27

28

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Pablo Emilio Orbe Guerrero	70,00	70,00	70,00
Elías Eugenio Yela Casanova	65,00	65,00	65,00
Mejía Zurita Milton Omar	65,00	65,00	65,00
Bolívar Artemio Obando Morillo	65,00	65,00	65,00
Pablo Bladimir Giacometti	65,00	65,00	65,00
Washington Domingo Reyes Giacometti -	65,00	65,00	65,00
Edwin Fabián Montenegro Ayala	65,00	65,00	65,00
Darwin Hernán Chamba Chamba	65,00	65,00	65,00
Vicente Ramiro Bastidas Mafla -	65,00	65,00	65,00
Rómulo Eulises Yela Casanova	65,00	65,00	65,00
Amparo de Lourdes Reyes Giacometti	65,00	65,00	65,00
Maria Clemencia Guiz Salazar	65,00	65,00	65,00
Orlando Rene Pepinoza Chacon	65,00	65,00	65,00
Total: USD	850,00	850,00	850,00

1 De la manera antes indicada queda suscrita
2 y pagada la totalidad de las acciones en
3 que se divide el capital social de la compañía,
4 las mismas que todos los suscriptores las pagan
5 en numerario y mediante depósito a la
6 **"CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL"**, según consta
7 del certificado bancario de depósito
8 realizado en el Banco Nacional de Fomento,
9 Sucursal Tulcán, de fecha veinte de junio del
10 dos mil trece, que se acompaña como
11 documento habilitante.- **DISPOSICION**

12 **TRANSITORIA.- PRIMERA.-** Se designa
13 como Gerente General de la Compañía al señor
14 **MILTON OMAR MEJIA ZURITA** y como Presidente
15 de la misma al señor **WASHINGTON DOMINGO**
16 **REYES GIACOMETTI**, por el periodo de dos
17 años con los deberes y atribuciones
18 constantes en el presente estatuto.-

1 **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Quedan
2 autorizados los señores **Abogados Edison Narváez**
3 **Fuel y Milena Elizabeth Alvarez Tapia,** para que
4 realicen ante las autoridades competentes, todos
5 aquellos trámites necesarios para el legal
6 establecimiento de esta compañía hasta su
7 inscripción en el Registro de la Propiedad y
8 Mercantil del cantón Tulcán."- Hasta aquí la
9 minuta que elaborada por la Abogada Milena
10 Elizabeth Álvarez Tapia, afiliado con el número
11 cero cuatro guión dos mil diez guión once, al
12 Foro Nacional de Abogados y la misma que
13 ratificada por los comparecientes, queda elevada
14 a escritura pública con todo el valor legal.-
15 Previamente a la celebración de este
16 instrumento, se observaron los preceptos legales
17 del caso y leído que les fue el mismo,
18 íntegramente, por mí el Notario a los
19 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo
20 que tienen expuesto y firman conmigo en unidad
21 de acto. De todo lo que doy fe.-

22

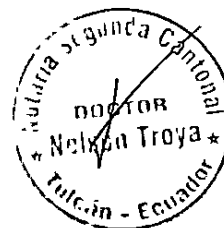
23

24  **VICENTE RAMIRO BASTIDAS MAFÍA.-** 25 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040051977-3/-**

26

27  **DARWIN HERNAN CHAMBA CHAMBA.-** 28 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040118101-1/-**

0000011



Pablo Bladimir Giacometti



PABLO BLADIMIR GIACOMETTI.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040042923-9.-

Maria Clemencia Guiz



MARIA CLEMENCIA GUIZ SALAZAR.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040078008-6.-

Milton Omar Mejia Zurita



MILTON OMAR MEJIA ZURITA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040049475-3.-

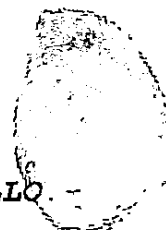
Edwin Fabian Montenegro Ayala



EDWIN FABIAN MONTENEGRO AYALA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040059729-0.-

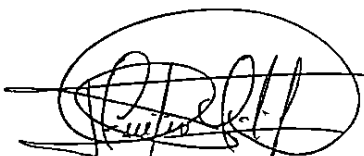
Bolivar Artemio Obando Morillo



BOLIVAR ARTEMIO OBANDO MORILLO.-

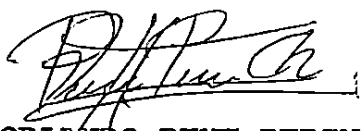
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040074684-8.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



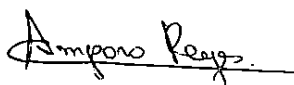
PABLO EMILIO ORBE GUERRERO. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040110855-0. -



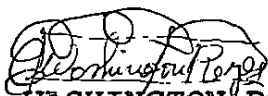
ORLANDO RENE PEPINOZA CHACON. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100209183-1. -



AMPARO DE LOURDES REYES GIACOMETTI. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040082606-1. -



WASHINGTON DOMINGO REYES GIACOMETTI. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040059976-7. -

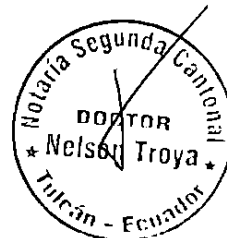


ELIAS EUGENIO YELA CASANOVA. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040078747-9. -

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1
2
3
4
5
6
7



0000012



ROMULO EULISES YELA CASANOVA. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040075722-5. -

EL NOTARIO

Nelson Troya Pazmiño

REPUBLICA DEL ECUADOR



IDENTIFICACION

0400519773

BASTIDAS MAFLA
VICENTE RAMIRO

PROVINCIA DE COTACACHI

CARCHI

MONTUFA

CONTRALAZ SUAREZ

0400519773

ECUATORIANA

CASADO
EN ANGLETERA
REFUGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

0400519773

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

COTACACHI

001

001 - 0054

NÚMERO DEL CERTIFICADO

0400519773

COTACACHI

BASTIDAS MAFLA VICENTE RAMIRO

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CAYON

COORDINACIÓN

EL C. LOCAL

PARROQUIA

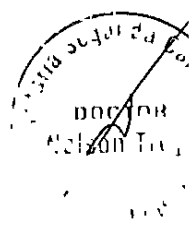
0

1

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0000013



001

001 - 0181

0401181011

NUMERO DE CERTIFICADO

CÓDULA

CHAMBA CHAMBA DARWIN HERNAN

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN

CIRCUNSCRIPCION
EL CHICAL

0

CANTON

PARRAQUA

1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



002

002 - 0050

0400420239

NUMERO DE IDENTIFICACION

CADULA

GIACOMETTI PABLO ELADIR

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON

COMUNIDAD
EL CHICAL

0

PATROQUIA

1

ZONA

[Handwritten signature]

1) FIRMAS DE LA JUNTA

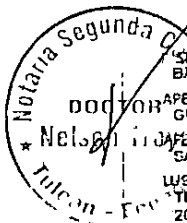
0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUIZ SALAZAR
MARIA CLEMENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
BAUDILLO BENITO
MALTE D

0400780086

STIPULACIÓN
BASICAP. OFIC. 1/1
QUEMADO 1/1APELLIDOS Y NOMBRES DEL F. D. C.
GUZ A BELARDOAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA F. D. C.
SALAZAR MARIA CRUZ ELUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-02-29FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-20

 DETECT. C. C. 1

6/11/2012 12:00:00

11/11/2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CND

001

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001 - 0245

0400780086

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GUIZ SALAZAR MARIA CLEMENCIA

CARCHI
PROVINCIA
TULCANCIRCUNSCRIPCIÓN
MALDONADO

0

CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

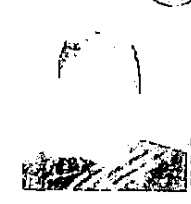
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO



DIRECCION DE EMITACION DE CUFFA

MEJIA ZURITA
 MILTON OMAR
 0400494763
 1970-04-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR



002
002 - 0072 **0400494763**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEJIA ZURITA MILTON OMAR

CARCHI	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	MALDONADO	0
TULCAN	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015



002

002 - 0151

0400597280

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MONTENEGRO AYALA EDWIN FABIAN

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CHICAL

0

PARROQUIA

1
ZONA

Edwin Fabian
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



002

002 - 0293

0400746048

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OSANDO MORILLO BOLIVAR ARTEMIO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
EL CHICAL

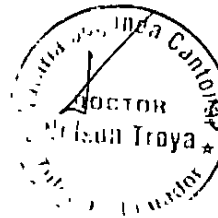
0

PARROQUIA

1

ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000016

Ciudadanía 040110855-0
ORBE GUERRERO PABLO EMILIO
CARCHI/TULCAN/HALDONADO
04 mayo 1975
001- 0000 00000 H
CARCHI/ TULCAN
HALDONADO, 1975

EQUATO: 1604000000 E40000002
FILIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TODIAS ORBE
PAULINA GUERRERO
001111 10/07/19
15/09/2021

11 3



002

002 - 0288

0401108550

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORBE GUERRERO PABLO EMILIO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CHECAL

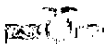
0

PARROQUIA

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA N° 100209183-1

CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
PEPINOZA CHACON
ORLANDO RENE
ESMERALDAS
SAN LORENZO
SAN JAVIER DE CACHABI
1969-05-15
EQUATORIANA
CASADO
MARIA IDENA
CHAMBA CHAMBA

BÁSICA JORNALERO

PEPINOZA TEMISTOCLES

CHACON MARTHA

TULCAN

2014-08-15

2021-03-15

JV4442



00000000

[Signature]

[Signature]

CONSEJO ELECTORAL

623

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0221

1002091831

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEPINOZA CHACON ORLANDO RENE

CARCHI

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

MALDONADO

TULCAN

PARROQUIA

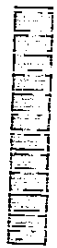
0

CANTÓN

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017



003

003 - 0043

0400826061

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REYES GIACOMETTI AMPARO DE
LOURDES

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

GRUPO DE POBLACIÓN
EL CHICAL

0

PARRQUIA

1

ZONA

Lourdes Giacometti
SECRETARÍA DE LA JUNTA

003

003 - 0100

0400599767

NUMERO DE IDENTIFICACION

CEDULA

REYES CIACOMETTI WASHINGTON
DOMENCO

CARCHI

ORGANIZACION

0

PROVINCIA

EL CHAL

TULCAN

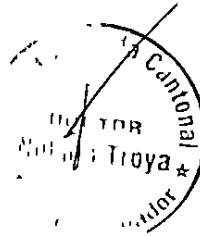
CANTON

PATROJA

1

ZONA

1) PRES DE HUADELA JENTA



0000018

022	
003-0257	0400707470
YELA CACATONIA ELIAS CUERPO	
CANTON	EL CANTON
PROVINCIA	EL CANTON
TURKEY	EL CANTON
CANTON	EL CANTON
EL CANTON	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

040075722-5



CÉDULA
CIUDADANÍA
YELA CASANOVA
ROMULO EULISES
CARACHI
TULCAN
EL CHICAL

1924-03-23

EQUATORIANA

FIRMA DEL CASADO
JANETH TORRESA
URCINA GIACOMETTY



ELABORADO

JOS. VALERO

V000000000

YELA CULLERIO

CASANOVA ALDA C

EL CHICAL

TULCAN

2013-03-24

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

2013-03-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

003

003

003 - 0261

0400757225

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YELA CASANOVA ROMULO EULISES

CARACHI

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

EL CHICAL

TULCAN

1

CANTÓN

FARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-004-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UACR-2014-1774, de 05 de junio de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL "TRANSPORTESCHICAL" S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL "TRANSPORTESCHICAL" S.A.** con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BASTIDAS MAFLA VICENTE RAMIRO	040051977-3
2	CHAMBA CHAMBA DARWIN HERNAN	040118101-1
3	GIACOMETTI PABLO BLADIMIR	040042923-9
4	GUIZ SALAZAR MARIA CLEMENCIA	040078008-6
5	MEJIA ZURITA MILTON OMAR	040049475-3
6	MONTENEGRO AYALA EDWIN FABIAN	040059729-0
7	OBANDO MORILLO BOLIVAR ARTEMIO	040074684-8
8	ORBE GUERRERO PABLO EMILIO	040110855-0
9	PEPINOZA CHACON ORLANDO RENE	100209183-1
10	REYES GIACOMETTI AMPARO DE LOURDES	040082606-1
11	REYES GIACOMETTI WASHINGTON DOMINGO	040059976-7
12	YELA CASANOVA ELIAS EUGENIO	040078747-9
13	YELA CASANOVA ROMULO EULISES	040075722-5

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-3726, de 27 de noviembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 021-DT-UAP-04-2014-ANT, de 02 de julio de 2014, e Informe Jurídico No. 256-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, de 04 de julio de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada **"TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL "TRANSPORTESCHICAL" S.A.**;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL "TRANSPORTESCHICAL" S.A.**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 DIC 2014

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA (ENCARGADA)

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por Felipe Vaca Nascato
Revisado por Dr. Javier Jiménez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2015 10:33 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685994
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708222102 MAYA BASANTES OMAR ENRY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "TRANSPORTE CHICAL" COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL
"TRANSPORTESCHICAL" S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/02/2016 10:33 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/02/2015 9:36 AM



CODICUENTA 21014003006

25909003

Aug

NOMBRE

QFI

NOMBRE

Area

Concepto

DEPOSITO INTEGRACION DE
CAPITAL PARA
CONSTITUCION DE LA
COMPANIA
DEPOSITO INTEGRACION DE
CAPITAL PARA
CONSTITUCION DE LA
COMPANIA //

Página: 1

VALOR M. NACIONAL	
DEBITO	CREDITO

TIPO

850 00

2

N

TOTALES REPORTE

0.850.00

850.00

28 JUL 2013 15:00
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
CURSAL TULCAN

DOCTOR
NELSON TROYA

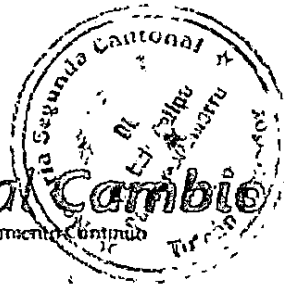
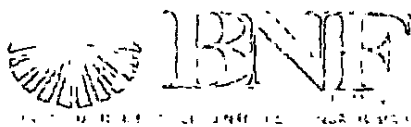
FOR EL DANCE COMPANY OF 1911 AND
FOR THE SOCIETY IN TULCAN

Elaborado por: Ivasquez

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Por el presente, certificamos que el señor WASHINGTON REYES GIACOMETTI con cédula de identidad No. 0400599767, ha depositado en este Banco, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 850.00) para la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CHICAL" S.A, de conformidad con el detalle que se adjunta, por un

Total de USD 850,00

Esta Cuenta de Integración de Capital (comprobante de ingreso N° 162409 20/06/2013) podrá ser cancelada, y devuelto el dinero, previa la presentación de la respectiva comunicación por parte de la Superintendencia de Compañías.

Tulcán, 20 de Junio del 2013-06-20

Por el Sr. Delegado Operativo de Fomento
SUCURSAL TULCÁN

Cont. Rita Vasquez T.

DELEGADO OPERATIVO
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL TULCÁN.

RAZON SI EL Sr. Pablo Chamorro Notario
Segundo Cantonel, del Cantón Tulcán, CERTIFICÓ
y doy fe que la FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO
que se adjunta es una copia fiel del original que se me presentó.

Tulcán a, 20 JUN. 2013.

EL NOTARIO

Sr. Luis Felipe Fuenmayor



0000022

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



EL NOTARIO
[Signature]
Notario
Notaria 2
Dr. Nelson Trejo P.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

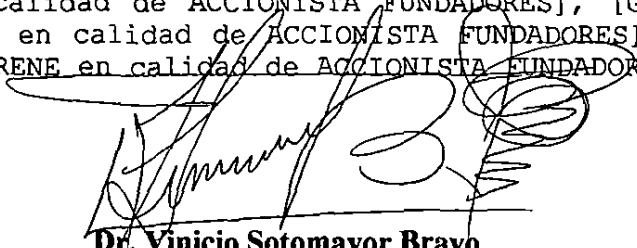


Número de Repertorio:

2015-43

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Dos de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 10 a 11 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE CHICAL COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTES CHICAL TRANSPORTESCHICAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ORBE GUERRERO PABLO EMILIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [YELA CASANOVA ELIAS EUGENIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MEJIA ZURITA MILTON OMAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OBANDO MORILLO BOLIVAR ARTEMIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GIACOMETTI PABLO BLADIMIR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [REYES GIACOMETTI WASHINGTON DOMINGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTENEGRO AYALA EDWIN FABIAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHAMBA CHAMBA DARWIN HERNAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BASTIDAS MAFLA VICENTE RAMIRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [YELA CASANOVA ROMULO ULISES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [REYES GIACOMETTI AMPARO DE LOURDES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUIZ SALAZAR MARIA CLEMENCIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEPINOZA CHACON ORLANDO RENE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]),


Dr. Vinicio Sotomayor Bravo

**Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)**


 Elaborado: Sofía Ibarra


000024

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
"TRANSPORTES CHICAL" "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS"		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTES CHICAL "TRANSPORTESCHICAL" S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
"TRANSPORTES CHICAL" S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
CARCHI	TULCAN	CHICAL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
CARCHI	TULCAN	CHICAL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
	CENTRO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
24 de Abril	S/N	Carchi
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	062200-054	062200-091
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	transporteschical@hotmail.com	enryomar_64@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	
994351077		
REFERENCIA UBICACIÓN:		
En el parque central de la Parroquia de Chical		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
MILTON OMAR MEJIA ZURITA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
040049475-3		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. Superintendencia de Compañías Fco Vega Registro de Sociedades 15h50 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL RECIBIDO 25 MAR 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO		